



Boletín
Oficial
Municipal
159

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el 30 de Junio de 2017

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°159
Año XXI - Junio de 2017

Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Dr. Jorge Nedela

Secretario de Gobierno

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Economía

Alberto Amiel

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Promoción Social

Manuel Simonetti

Secretario de Producción

Lic. Carlos Carrizo

Secretario de Salud

Alberto Augstaitis

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Ana Lara

Vicepresidente 1°
Jonathan Barros

Vicepresidente 2°
Oswaldo Casellas

Secretario
Ruben Sagarduy

Bloque Frente Cambiemos

Ana Stolar (Presidente Bloque)

Ana Lara

Hugo Ernesto Novelino

Julia Jaime

Dante Angeloni

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)

Darío González

Oscar Potes

Santiago Miguel Rodríguez

Edith Sosa

Adriana González

Miguel Nadeff

Bloque Frente Renovador

Ángel Celi (Presidente Bloque)

Sandra Carzolio

Jonathan Barros

Gustavo Yacenko

Maximiliano Barragán

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Oswaldo Casellas (Presidente Bloque)

Bloque Justicialista

Carlos Rainski (Presidente Bloque)

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente Bloque)

índice

ORDENANZA N° 3523. Otorgar en forma conjunta a los Sres. Villalba Fabián con DNI N° 17.880.315; Villalba Isidro con DNI N° 18.121.849 y Villalba Ramón de la Cruz, DNI N° 23.847.757, todos con domicilio en la calle Manzana 21 casa 7 del barrio obrero, se le otorga la escritura gratuita del inmueble del dominio designado catastralmente como circunscripción VII, SECCIÓN D, MANZANA 63ª, PARCELA 7, N° de partida 36.537. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3525. Otorgar a la Sra. Echavarría Rosalía, DNI 5.313.325 con domicilio en la calle 162 Norte entre calle sin nombre y Avenida Río de La Plata del Partido de Berisso, se otorga la escritura gratuita del inmueble del dominio designado catastralmente como circunscripción VII, SECCIÓN D, MANZANA 63ª, PARCELA 5, N° de partida 36.535. **Pág. 5**

ORDENANZA N° 3526. Otorgar reemplazar la utilización del espacio aéreo público municipal dentro de la ciudad por el uso del suelo y subsuelo. **Pág. 7**

ORDENANZA N° 3523**VISTO:**

El contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto con fecha 15 de Noviembre del año 2016 –copia agregada a fs. 121 del Expte Municipal 4012-17998/86 y su agreg. 4012-16307/93- entre la Municipalidad de Berisso en calidad de Donante y los Sres. Fabián Villalba, argentino, D.N.I. N° 17.880.315; Isidro Villalba, argentino, mayor de edad, D.N.I. 18.121.849 y Ramón de la Cruz Villalba, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 23.874.757 todos ellos con domicilio real en Manzana 21 Casa 7 del Barrio Obrero, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII-Sección D-Manzana 63a-Parcela 7, Partida N° 36.537, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Donación referenciado documenta el acto donativo autorizado al Departamento ejecutivo mediante Ordenanza N° 3494 promulgada por Decreto N° 885 de fecha 5 de Octubre del año 2016.

Que en razón de las cuestiones de hecho y de derecho perfectamente consignada en el Expte Municipal 4012-17998/86 y su agreg. 4012- 16307/93 la citada Ordenanza N° 3494 autorizó a extender a favor de los nombrados hermanos Villalba, atento su calidad de ocupantes de larga data e hijos de la fallecida Anastacia Cuenca, la Donación primigeniamente constituida por el Municipio en cabeza de esta última cuyo fallecimiento acaecido el día 10 de Abril del año 2007 impidió la concreción del respectivo acto escriturario; Que por imperio del artículo 56, de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación suscripto con fecha 15 de Noviembre de 2016 –copia agregada a fs. 121 del Expte. N° 4012-17998/86 y su agreg. 4012-16307/93- entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de la Donante y los Sres. Fabián Villalba, argentino, D.N.I. N° 17.880.315; Isidro Villalba, argentino, mayor de edad, D.N.I. 18.121.849 y Ramón de la Cruz Villalba, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 23.874.757 todos ellos con domicilio real en Manzana 21 Casa 7 del Barrio Obrero, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII-Sección D-Manzana 63a-Parcela 7, Partida N° 36.537, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-10-83.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Berisso, 11 de Mayo de 2017.

Fdo.
Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 410

Berisso, 17 de mayo de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-17998/1986 con fecha 17/05/2017, referente a otorgar en forma conjunta a los Sres. Villalba Fabián con DNI N° 17.880.315; Villalba Isidro con DNI N° 18.121.849 y Villalba Ramón de la Cruz, DNI N° 23.847.757, todos con domicilio en la calle Manzana 21 casa 7 del barrio obrero, se le otorga la escritura gratuita del inmueble del dominio designado catastralmente como circunscripción VII, SECCIÓN D, MANZANA 63ª, PARCELA 7, N° de partida 36.537 y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3523.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3525**VISTO:**

La Ordenanza N° 3454 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Noviembre de 2015 en el marco del Expediente de la referencia y promulgada por Decreto N° 1165 del 14 de Diciembre de 2015 modificado por Decreto N° 89 del 3 de Febrero de 2016, en virtud de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a enajenar a título onerosa favor de la Sra Rosalía Echavarría, argentina, soltera, con D.N.I. N° 5.313.325, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 63a – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria N° 36.535 del Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente administrativo de marras por el que tramitó la petición de compra articulada por la Sra. Rosalía Echavarría resultaron cumplimentados la totalidad de los recaudos exigidos por el Decreto Ley 9533/80 en materia de “Régimen de Bienes Municipales y Provinciales” lo que permitió arribar a la sanción, promulgación y publicación de la Ordenanza N° 3454/15 por la que se autorizó al departamento ejecutivo a concretar la enajenación solicitada;

Que a resultados de ello, con fecha 17 de Mayo del año 2015- fs. 50 expte. de cita se suscribió entre las partes Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Jorge Gabriel Nedela y la Sra. Rosalía Echavarría el respectivo Boleto de Compraventa, pactándose el precio de la operación en el valor fiscal del lote libre de mejoras –introducidas éstas por la adquirente- informado por la Dirección Municipal de Planeamiento a fs. 20 de las actuaciones N° 4012-7095/14 amortizable en ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro (\$274,00), subordinándose el acto escriturario con intervención de Escribanía General de Gobierno a partir de resultar efectivo el pago del 10% del precio de venta, debiéndose constituir hipoteca de primer grado a favor del Municipio en garantía del pago del saldo respectivo.

Que tal contexto fáctico se estiman cumplimentados los recaudos de ley que legitiman la operación, bilateral concretada;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO
HACIENDO USO DE SUS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Reconócese como ajustado a derecho y convalídase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 17 de Mayo de 2016- glosado a fs. 50 del Expte. 4012-7095/14 entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Rosalía Echavarría, argentina, soltera, con D.N.I. 5.313.325, respecto inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 63a – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria N° 36.535 sito en calle 162 Norte entre calle sin nombre y Avenida Río de La Plata del Partido de Berisso, el que se constituye en asiento de la vivienda familiar de la adquirente.

ARTÍCULO 2°: Declárese de Interés Social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto del inmueble del dominio privado municipal adquirido por la Sra. Rosalía Echavarría con destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Berisso, 11 de Mayo de 2017.

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente del H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 412

Berisso, 17 de mayo de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 32121/1996 con fecha 17/05/2017, referente a otorgar a la Sra. Echavarría Rosalía, DNI 5.313.325 con domicilio en la calle 162 Norte entre calle sin nombre y Avenida Río de La Plata del Partido de Berisso, se otorga la escritura gratuita del inmueble del dominio designado catastralmente como circunscripción VII, SECCIÓN D, MANZANA 63ª, PARCELA 5, N° de partida 36.535 y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3525.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Mendez
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3526**VISTO:**

La necesidad de reemplazar la utilización del espacio aéreo publico municipal dentro de la ciudad por el uso del suelo y subsuelo y,

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales en vigencia establecen que las mismas podrán ser modificadas cuando razones de interés público así lo aconsejen.

Que en virtud de la importancia que han adquirido en la actualidad los servicios de telecomunicaciones, redes móviles y aquellos servicios que de estos se desprenden que resultan fundamentales para la vida cotidiana.

Que existe una gran cantidad de empresas prestatarias de servicios públicos y privados en nuestra ciudad.

Que estos servicios se ofrecen a través de la colocación de postes en la vía pública y el tendido de cable aéreo en la ciudad.

Que dicho posteo produjo malestar en vecinos de distintos barrios, por la gran cantidad de postes colocados frente a sus viviendas.

Que se debe tender a la polifuncionalidad de la estructura de soportes racionalizando los tendidos aéreos y disminuyendo los efectos de la polución visual.

Que uno de los elementos más significativos respecto al diseño urbano, la estética de la ciudad y la protección del paisaje como recurso escénico, en consideración no solo de la condición turística de nuestro municipio sino para preservar la calidad de vida de sus habitantes, es la ocupación del suelo, subsuelo del espacio urbano y las vías públicas.

Que debemos entonces regular la ocupación del suelo y subsuelo y espacio aéreo urbano y de las vías públicas en procura de la restauración del espacio aéreo como recurso estético y escénico de la ciudad.

Que la presente iniciativa resulta pertinente, respecto de las competencias municipales otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y la Constitución Provincial, necesaria pues no existe ninguna normativa que ordene este tipo de uso del espacio público y que constituirá una herramienta eficaz para mejorar el diseño urbano, la estética de la ciudad y la calidad de sus habitantes.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BE-RISSO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LE LEY SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE, con la finalidad de eliminar la contaminación visual y liberar riesgos, que a partir de la vigencia de esta norma los servicios de sistemas de comunicación, telefonía, televisión por cable, radiodifusión, sonido, transmisión de datos, antenas de comunicación en sus diversas modalidades, iluminación, energía eléctrica y cualquier otro similar que se efectúe utilizando cables, que se ofrecen en la actualidad y utilizan el espacio aéreo municipal y los que se incorporen en el futuro, deberán prestarse o ejecutarse mediante tendido subterráneo u otras tecnologías alternativas de ingeniería “no a la vista”, en todo el ejido urbano de la ciudad de Berisso.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la obra de tendido subterráneo podrá ser construida por particulares, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con autorización municipal.
- b) Construirse en el espacio público de la Municipalidad (calles, veredas, etc)
- c) Destinarse al uso de uno o varios interesados o empresas.
- d) Conformar que una vez habilitado el ducto por el Ejecutivo Municipal, la propiedad pasará al dominio de la Municipalidad por escritura pública.

e) Incluir en toda construcción, un paquete distinto al de la obra autorizada que se destine, de tributo o superior por cada servicio, el que quedara para el uso que la Municipalidad disponga ya sea para si o para terceros.

f) El departamento Ejecutivo determinara el precio del uso de los poliductos, conforme las características de cada obra según ordenanza impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Ejecutivo Municipal reglamentar, dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada la presente Ordenanza, los aspectos técnicos que hacen a la construcción, utilización, habilitación e inspección de los ductos antes referidos. Debiendo respetar los convenios y plazos de servicios aprobados con antelación a la presente norma.

ARTÍCULO 4º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a construir por si o asociados con terceros “ductos de uso común” para ser destinados a la prestación de servicios públicos o privados de cableado subterráneo, cuyos titulares así lo requieran, debiendo garantizar el acceso a los mismo- según disponibilidad- a todos aquellos interesados que cumplan con las exigencias requeridas.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que los concesionarios y/o prestadores de servicios públicos y privados, cuyos servicios se suministren utilizando el espacio aéreo municipal, deberán adecuar sus instalaciones a la normativa de la presente ordenanza a partir de la fecha de notificación fehaciente que curse el Departamento Ejecutivo:

Dentro del periodo de 18 meses, de notificadas, las prestadoras existentes de cualquier tipo de servicio deberán presentar los planes de obra correspondientes para adecuarse a la presente norma. Debiendo previamente presentar soporte magnético georeferenciado (formato shp;shx; dbf) de los tendidos existentes a la fecha.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECESE que las empresas que no dieran cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza en los plazos fijados en el artículo anterior, serán pasibles de la aplicación de una sanción por parte del Ejecutivo Municipal, el que intimara a las empresas incumplidoras a realizar el cableado subterráneo, dándole un plazo para ello, sin perjuicio de la multa estatuida.

Vencido el término otorgado el Ejecutivo Municipal podrá retirar de la vía pública el cableado aéreo correspondiente.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DÍEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Berisso 11 de Mayo de 2017

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente del H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 440

Berisso, 29 de mayo de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-7007/2015 con fecha 23/11/2015, referente a otorgar reemplazar la utilización del espacio aéreo público municipal dentro de la ciudad por el uso del suelo y subsuelo y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3526.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Mendez
Secretario de Gobierno